

Oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2021-0397-O

Quito, D.M., 01 de junio de 2021

Asunto: Respuesta a la solicitud de ratificación o rectificación del contenido en el memorando No GADDMQ-SA-2019-0480-M.

Señor Ingeniero
Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
García Moreno N2-57

De mi consideración:

En atención a los oficio No. STHV-DMGT-2021-1861-O de 14 de mayo de 2021, mediante el cual el Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano De Gestión Territorial solicita *"muy comedidamente, ratifique o rectifique la información contenida en el oficio No. GADDMQ-SA-2019-0480-M de 16 de diciembre de 2019, toda vez que en el mismo se indica, "Verificar en el Catálogo de Actividades Ambientales dentro de la actividad CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN el permiso ambiental que le corresponde obtener de acuerdo al rango de operación, matriz detalle" más no se indica que para el proceso de aprobación del trazado vial se debe obtener el permiso ambiental previamente o en el proceso de construcción de la vía a aprobarse, así mismo se indique el alcance que tiene el permiso ambiental en la construcción de la vía"*.

Ante lo cual me permito informar que de acuerdo a la actualización del catálogo de actividades del CIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental realizado por el Ministerio de Ambiente y Agua se puede identificar el siguiente CIU:

CONSULTA DE ACTIVIDADES CIU	
Código	Nombre
C1610.09	Fabricación de otros tipos de madera en bruto: rodigones, estacas, tabillas, traviesas de madera (durmientes) para vías férreas, etcétera.
C1610.09.01	Fabricación de otros tipos de madera en bruto: rodigones, estacas, tabillas, traviesas de madera (durmientes) para vías férreas, etcétera.
C2410.23	Fabricación de materiales para vías de ferrocarril (carriles no ensamblados) de acero.
C2410.23.01	Fabricación de materiales para vías de ferrocarril (carriles no ensamblados) de acero.
D3510.03	Actividades de agentes de energía eléctrica que organiza la venta de electricidad vía sistemas de distribución de energía operados por otros. Gestión de intercambiadores eléctricos.
D3510.03.01	Actividades de agentes de energía eléctrica que organiza la venta de electricidad vía sistemas de distribución de energía operados por otros. Gestión de intercambiadores eléctricos.
F4210.11	Construcción de carreteras, calles, autopistas y otras vías para vehículos o peatones.
F4210.11.01	Construcción de carreteras, calles, autopistas y otras vías para vehículos o peatones.
F4290.12	Dragado de vías de navegación.
F4290.12.01	Dragado de vías de navegación.

De acuerdo al Código Orgánico Ambiental establece en el "Art. 19.- Sistema Único de Información Ambiental. El Sistema Único de Información Ambiental es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental. Lo administrará la Autoridad Ambiental Nacional y a él contribuirán con su información los organismos y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y del Estado en general, así como las personas, de conformidad con lo previsto en este Código y su normativa secundaria. El Sistema Único de Información Ambiental será la herramienta informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional".

Por ser un proyecto de construcción debe obtener previamente la Autorización Ambiental, para ello deberá ser

Oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2021-0397-O

Quito, D.M., 01 de junio de 2021

registrado el proyecto en la plataforma SUIA, manejado por el Ministerio de Ambiente, quién determinará e informará la categoría por la cual le corresponde regularizarse y el ente competente que llevará el proceso.

Finalmente, cabe indicar que se rectifica el pronunciamiento emitido mediante Memorando No. *GADDMQ-SA-2019-0480-M de 16 de diciembre de 2019*, debido a la actualización del catálogo de actividades del CIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental realizado en el 2020 por la Autoridad Ambiental Nacional, en la que acoge lo establecido en el Código Orgánico Ambiental (COA), así como en el Reglamento al Código Orgánico Ambiental (ROA).

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romulo Santiago Armas Real
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL (E)

Referencias:
- STHV-DMGT-2021-1861-O

Copia:
Señora Magíster
Andrea Paola Tapia Estrella
Coordinador de Licenciamiento Ambiental (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ANDREA PAOLA TAPIA ESTRELLA	apte	SA-DGCA-LIC	2021-06-01	
Aprobado por: ROMULO SANTIAGO ARMAS REAL	ra	SA-DGCA	2021-06-01	

